



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

DECRETO No.

LXVIII/RFCOD/0217/2025 II P.O.

UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E. –

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha del tres de octubre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas Irlanda Dominique Márquez Nolasco y América Victoria Aguilar Gil de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, con la finalidad de reformar el artículo 93 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, a efecto de armonizar la legislación local con la federal, para establecer dentro de los días de descanso obligatorio, el día primero de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar, bajo el



Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

número 89, a quienes integran la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental del orden jurídico mexicano. Establece las reglas, valores, limitaciones y principios rectores del Estado, tales como la división de poderes o la protección de los derechos humanos; buscando la promoción del bienestar general y la consolidación de un Estado democrático de derecho.

En términos del Derecho del Trabajo, este descanso constituye el reconocimiento del Estado al derecho que tienen las personas trabajadoras de tomar parte de la vida ciudadana y de poder festejar las conmemoraciones de la historia o los actos cívicos fundamentales.

Es decir, que el descanso obligatorio en el trabajo para conmemorar fechas cívicas busca que las personas trabajadoras dispongan de tiempo libre para participar en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

eventos para preservar la herencia y la cultura cívica de México.

La Reforma Política-Electoral.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral. En la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, también conocido como la Reforma Política-Electoral que, entre otras cosas, modificó el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el día 1o. de octubre como fecha de inicio del mandato presidencial.

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

El nuevo texto normativo estableció una nueva realidad política, que se aplicará por primera ocasión el 1o. de octubre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

de 2024. Sin embargo, a pesar de ello, no se reformó la Ley Federal del Trabajo, hasta esta legislatura federal, para establecer que el día de descanso obligatorio para conmemorar el acto cívico de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, dejaría de ser el día lo. de diciembre y pasaría a serlo el lo. de octubre de cada seis años, en términos constitucionales.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa busca resolver la discrepancia que existe ahora entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y el código administrativo del Estado de Chihuahua, en aras de la coherencia normativa y el cumplimiento del principio de supremacía constitucional.

La armonización normativa.

Además, esta propuesta busca terminar con la ambigüedad y la confusión que puede generar la redacción actual de la legislación local del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en las relaciones laborales; particularmente, en cuanto al día de descanso obligatorio destinado para conmemorar el acto cívico de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, a partir del próximo lo. de octubre de 2024. Es decir, que esta iniciativa también pretende generar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

condiciones de certidumbre jurídica para las personas trabajadoras y empleadoras del territorio del Estado de Chihuahua."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis del proyecto de decreto en comento, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene pretensión de armonizar el texto normativo vigente del Código Administrativo del Estado de Chihuahua con el Artículo 83 de la Carta Magna en lo relacionado con la declaración del día 1º de octubre como fecha de inicio del mandato presidencial.

III.- Marco Constitucional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

Previo al análisis que de la presente se hizo, es importante destacar que se revisó sobre la misma, el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

A juicio de quienes integramos esta Comisión Legislativa, esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respetto a la Convencionalidad.

Si bien es cierto, la Iniciativa de marras se presenta con la intención de homologar nuestra legislación local con la federal respecto al inicio del mandato de quien ocupe la Presidencia de la República, como fondo tiene la intención de declarar el día 1º de octubre de cada sexenio como un día no laborable, por lo que en materia de Tratados Internacionales encontramos su fundamento en el Convenio Internacional del Trabajo No. 30, Relativo a la Reglamentación de las horas de trabajo en el Comercio y las Oficinas -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

Depositario: OIT- (Multilateral, 1930)¹ por lo cual debe ser observado por particulares y las autoridades competentes en la materia, atendiendo a los derechos de las personas trabajadoras.

V.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** Una discrepancia existente entre el artículo 93 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, con el Artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo aquel como día de descanso obligatorio en el Estado de Chihuahua, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, siendo el caso que el precepto constitucional multicitado establece para tales efectos el día 1º de octubre de cada seis años, como la fecha prevista con esa finalidad.
- 2. Solución legislativa planteada:** Reforma al artículo 93 del Código Administrativo estatal homologándolo con el Artículo 83 constitucional, estableciendo la misma fecha que éste.

¹<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CB4dgiYBzZhA5+ZhJduclWhYDFajJ2x3U6qJhKe0S9eXUmhkDVn7wn6hPgk4li9>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios contenidos en la Iniciativa en comento:

Código Administrativo del Estado ARTICULO 93



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 93. Son días de descanso obligatorio:	ARTICULO 93. Son días de descanso obligatorio:
1o. de enero	...
El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero,	...
El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo,	...
1o. y 5 de mayo,	...
16 de septiembre,	...
12 de octubre,	...
El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre,	...
1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,	1o. de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,
25 de diciembre.	...
Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado.	...
Por lo que se refiere al Poder Judicial se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.	...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 93, noveno párrafo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 93. ...

...

...

...

...

...

...

...

1o. de **octubre** de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA






"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/02/2025

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Presidenta			
	Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes Secretario			
	Dip. Nancy Janeth Frías Frías Vocal			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA, CON LA FINALIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA FEDERAL, PARA ESTABLECER DENTRO DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.